

Expediente: **1198/25**

Carátula: **SORIA ANGEL SEBASTIAN NAZARENO C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - **SORIA, ANGEL SEBASTIAN NAZARENO-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

27289567386 - **ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1198/25



H102335492097

CAUSA: SORIA ANGEL SEBASTIAN NAZARENO c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTRA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA.- Expte.N° 1198/25.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de mayo de 2025, siendo hs. 11:26, siendo día y hora fijados, nos conectamos a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, las siguientes personas: El **Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ**, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la VIII° Nominación del Centro Judicial Capital, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial Capital; **Ana Teresa Conca**, Secrectaria, el audiencista **Julio José Ibarreche**, por el actor **SORIA ANGEL SEBASTIAN NAZARENO**, su letrada apoderada **FERNANDEZ CLERICCI MARIA NOELIA**, M.P. 9838, quien se apersona en este acto invocando personería de urgencia, otorgándose un plazo de DIEZ (10) DIAS, para la acreditación del poder respectivo, bajo apercibimiento de cesar su intervención y declararse la nulidad de todo lo actuado por el presentante en el nombre y representación invocado, y cumpla con reposición de bonos profesionales, aportes ley 6059 y tasa de Justicia, bajo apercibimiento de ley. Por la parte demandada **BANCO MACRO S.A.**, su letrado apoderado **DUCCA ALFREDO FERNANDO**, M.P. 3952. Por la parte demandada **ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN**, su letrada apoderada **VILLARROEL FERNANDA LUCIANA**, MP 7792. Abierto el acto por S.S., y cedida la palabra a la parte actora, esta manifiesta que desiste de la acción en contra de **ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN**, por haber sido demandada erroneamente. Corrido el traslado pertinente y oído lo manifestado por las partes, el Juzgado resuelve tener presente y por desistida la acción en contra de **ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN**, en virtud del art. 487 del CPCCT aplicable a los procesos de consumo, imponiendo las costas por su orden. A continuación, se invita a las partes a conciliar el presente juicio. En este estado las partes solicitan pasar la presente audiencia a un cuarto intermedio, ante la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliado. Juzgado dispone: Pasar la presente audiencia a un cuarto intermedio hasta el día 23/05/2025 a horas 10:00. La audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma **ZOOM (ID de reunión: 816 5592 8719 Código de acceso: 520478)** conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. Acto seguido, se provee el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada: I) Por presentado, con el domicilio legal

debidamente constituido, téngase a **DUCCA ALFREDO FERNANDO**, M.P. 3952, por apersonado en el carácter invocado en mérito a la copia de poder acompañada otorgada por **BANCO MACRO S.A.**, y désele la intervención de Ley correspondiente. II) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma y en los términos que da cuenta su presentación. III) Téngase presente las prueba documental ofrecida y la reserva federal efectuada IV) otorgándosele a la parte actora un plazo de CINCO DIAS a fin de que se pronuncie sobre la documentación adjuntada, a contar a partir de mañana. La parte demandada ofrece prueba de declaración de la parte actora. El Juzgado dispone, para el caso de no arribar a un acuerdo, que en la próxima audiencia, la parte actora comparezca en forma personal. Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe.- JJ

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

Certificado digital:

CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.